



FUNCIÓN PÚBLICA

ADR



20186100082041

Asunto: RAD EXT 20186000238831 EMPLEOS PRESIDE  
Fecha Rad.: 2018-09-21 13:46:51 Usuario Rad.: DANNY  
Dependencia: SECRETARIA GENERAL  
Anexos: F 2



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20186000238831

Fecha: 20-09-2018 04:20 pm

Bogotá D.C.

Doctor:

**GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO**

Vicepresidente de Gestión Contractual encargado de las funciones de la Secretaría General

Agencia de Desarrollo Rural

Calle 26 43 No. 57-41 CAN

Bogotá D.C.

**Ref.: EMPLEOS. Requisitos determinados en normas especiales. Rad. 2018-206-025275-2 del 18 de agosto de 2018**

Respetado doctor:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta cuáles son los requisitos y equivalencias del empleo Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural, me permito indicarle lo siguiente:

1.- Frente a la naturaleza jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, el Decreto ley 2364 de 2015, por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica, estableció:

“Artículo 1°. Creación y naturaleza jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR. Créase la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”

De acuerdo con lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural- ADR es una agencia estatal de naturaleza especial, del **sector descentralizado** de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

En cuanto a la clasificación, nomenclatura, régimen salarial y prestacional de los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR, el artículo 32 del Decreto ley 2364 de 2015 señaló:

“Artículo 32°. Clasificación de los servidores, régimen salarial y prestación. El sistema de nomenclatura y numeración de empleo de la Agencia de Desarrollo Rural, así como el régimen salarial y prestacional, corresponderán al régimen previsto para las agencias estatales de naturaleza especial según lo establece el Decreto 508 de 2012 o las normas que lo modifiquen y lo complementen. El régimen de carrera y de administración de personal será el establecido en la normativa general que rige el empleo público.”





El **Decreto 508 de 2012** estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, de las Agencias Nacionales de Defensa Jurídica del Estado y de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, organismos del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Po su parte, el **Decreto 509 de 2012** estableció las funciones y requisitos generales para los diferentes de los empleos públicos de las Agencias Nacionales de Defensa Jurídica del Estado y de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, organismos del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

En consecuencia, el Decreto 509 de 2012 complementa el Decreto 508 de 2012 en cuanto establece requisitos y funciones de los empleos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial y es aplicable a la Agencia de Desarrollo Rural- ADR.

2.- El Decreto 509 de 2012 fue compilado en el Capítulo 9 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. Sobre los requisitos para los empleos del nivel directivo en las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, establece éste último:

**"ARTÍCULO 2.2.2.9.3 Requisitos del Nivel Directivo.** Serán requisitos para los empleos del nivel directivo, los siguientes:

Grados	Requisitos generales
01	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional relacionada.
02	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.
03	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.
04	Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y sesenta y ocho (68) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada.
05	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada.
06	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada o título de posgrado en la modalidad de especialización y ochenta y ocho (88) meses de experiencia profesional relacionada.
07	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada o título de posgrado en la modalidad de especialización y noventa y dos (92) meses de experiencia profesional relacionada.
08	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada o título de posgrado en la modalidad de especialización y noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada.



Parágrafo. En este nivel no podrá ser compensado el Título Profesional.

(Decreto 509 de 2012, art. 3)"

3.- Si bien existe una nomenclatura y requisitos especiales para las Agencias Estatales de naturaleza especial, para el caso del Presidente de Agencia, en particular para el de la Agencia de Desarrollo Rural Código E1 Grado 05, los citados requisitos fueron modificados por el artículo 25 del Decreto 1785 de 2014, hoy compilado en el Decreto 1083 de 2015, el cual señala:

**"ARTÍCULO 2.2.2.4.10 Requisitos determinados en normas especiales.** Para ejercer el empleo de Ministro o Director de Departamento Administrativo se requiere acreditar los requisitos señalados en el artículo 207 de la Constitución Política.

Para desempeñar los empleos clasificados en el nivel directivo, que en su identificación carecen de grado de remuneración, quien sea nombrado deberá acreditar como requisito título profesional en una disciplina académica o profesión, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Para desempeñar los empleos de Director de Unidad Administrativa Especial, Superintendente, Director, Gerente o Presidente de entidades descentralizadas, en cualquiera de sus grados salariales, acreditarán como requisito título profesional en una disciplina académica, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Para el ejercicio de los empleos antes señalados podrán aplicarse las equivalencias establecidas en el presente Título.

**Parágrafo 1.** Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política, en la ley y en el presente artículo, se acreditarán los señalados en tales disposiciones, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

**Parágrafo 2.** Independientemente de los requisitos señalados en el respectivo manual específico, los candidatos para desempeñar los empleos de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Cónsul General Central, podrán acreditar como requisito título profesional en una disciplina académica, título de posgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Para efectos de las equivalencias de los empleos antes mencionados, podrán aplicarse las establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1 del presente Decreto.

(Decreto 1785 de 2014, art. 25)". (Negrilla fuera de texto)

Como se aprecia, la norma en comento es expresa en el señalamiento de los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar los empleos de Director de Unidad Administrativa Especial, Superintendente, Director, Gerente o **Presidente de entidades descentralizadas**, en cualquiera de sus grados salariales. Establece que, de manera especial, deben acreditar como requisitos: título profesional en una disciplina académica, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Así mismo, el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.10 señala que para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la



Constitución Política, en la ley y en el citado artículo, se acreditarán los señalados en tales disposiciones, **sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.**

Se precisa que al artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 correspondía al artículo 25 del Decreto 1785 de 2014, que es posterior al Decreto 509 de 2012.

4.- Así las cosas, en criterio de esta Dirección Jurídica, para el desempeño del empleo de Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural, se deben aplicar los requisitos consagrados en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015, esto es, título profesional en una disciplina académica, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada. Así mismo, para este cargo es procedente aplicar las equivalencias establecidas en el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en especial las señaladas en el artículo 2.2.2.5.1 por cuanto la misma norma habilita la aplicación de equivalencias para los empleos allí enunciados.

Si en el manual de funciones y de competencia laborales se establecen requisitos diferentes a los señalados en las disposiciones antes citadas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 se deben aplicar los de éste último decreto, por cuanto no es posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

Los requisitos de los demás empleos de la Agencia de Desarrollo Rural se encuentran determinados en el manual de funciones y de competencias laborales, de conformidad con los requisitos consagrados en el Decreto 509 de 2012, compilado en el Capítulo 9 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

*Mónica L. Herrera Medina*  
**MONICA LILIANA HERRERA MEDINA**  
Asesora con funciones de la Dirección Jurídica

Copia: Dra. Ana María López. Secretaria General. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Avenida Jiménez N°. 7A - 17. Bogotá D.C.

Mónica Herrera/GCJ

12602.8.4